



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
—
SEGURIDAD



Monterrey, N. L., a viernes, 18 de octubre de 2024

ESTIMADA SOLICITANTE:

La suscrita Titular de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad, con fundamento en los artículos 10 y 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; principios 2, 3 y 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión; 2, 3 y 4 de los Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información; 19, párrafos 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 1, 15, 18, fracción VI, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 5, fracción V, inciso e, y 40, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; en relación con los diversos 23, 58, fracciones II y V, 141, 145, 148, 149, 150, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; y 3, fracción XII, 59, 60, 61, 62, 63 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, me permito dar respuesta a su solicitud de información mediante las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO. – El día 16 de octubre de 2024, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, SISAI 2.0, presentó un requerimiento, al que se le asignó el folio 192728824000370, en donde precisó:

"Solicito copia en formato electrónico y versión pública de cualquier documento del que se pueda desprender la cantidad total de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad que cumplen funciones de protección, resguardo, vigilancia, custodia, escolta acompañamiento, defensa, conducción de vehículos (chofer) y similares, asignados a funcionarios públicos de los distintos organismos y dependencias que integran el aparato del Gobierno Estatal. No es necesario proporcionar datos específicos por funcionario o por dependencia.

Solicito copia en formato electrónico y versión pública de cualquier documento del que se pueda desprender la cantidad total de vehículos blindados asignados a funcionarios públicos los distintos organismos y dependencias que integran el aparato del Gobierno Estatal." [SIC]

SEGUNDO. – Recibida que fue la solicitud de información, se procedió a analizar el cumplimiento de la misma a los requisitos de procedibilidad conforme a lo establecido en los artículos 147 y 149, fracciones II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

TERCERO. – De tal análisis se advierte que los datos proporcionados resultan insuficientes para que esta Secretaría proceda a la búsqueda y/o localización de la información de su interés, ya que no se tiene certeza de lo que se encuentra peticionando. Lo anterior, debido a que no queda claro respecto a qué categoría o tipo de elementos se encuentra solicitando información, ni si su requerimiento se refiere



sspnl@nuevoleon.gob.mx | nl.gob.mx/seguridad | Tel. 81 20203600

Junco de la Vega, número 143, colonia Roma, C.P. 64700, Monterrey, Nuevo León.

@SSeguridadNL    



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

SEGURIDAD



específicamente a documentos que de los que pudiera desprenderse la información que menciona, o si lo que requiere es el dato numérico específico correspondiente.

Además, se estima necesario traer a la vista que de acuerdo con los artículos 3 fracción XXX y 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado¹, el derecho de acceso a la información se ejerce mediante dicha Ley y se refiere a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven.

Cabe destacar que el derecho de petición, consagrado en el artículo 8o. constitucional, implica la obligación de las autoridades de dar respuesta a peticiones hechas por escrito, sin importar si están bien o mal formuladas. Sin embargo, este derecho se diferencia del derecho de acceso a la información, que se enfoca en la entrega de información documentada y veraz.

Por ende, para garantizar que podamos proporcionarle la información que necesita de manera adecuada, con fundamento en lo establecido por el artículo 153 de la citada Ley², le solicitamos que **dentro de un término no mayor a 10-diez días hábiles:**

1. **Aclare** si lo que requiere en ambos puntos de su solicitud, son **documentos específicos** que contengan la información indicada, o si se trata de un requerimiento de información numérica precisa.
2. **Especifique** si se encuentra solicitando información respecto a los elementos adscritos a esta Secretaría que se encuentran en función de '**escoltas**', es decir, los que se refieren a la protección y escolta mencionada en el artículo 143 de la Ley de Seguridad Pública del Estado³.

Lo anterior, dado que la descripción de "funciones" que menciona es muy amplia, y no corresponde con las de los elementos adscritos a esta Secretaría, pues los mismos no tienen funciones de "conducción de vehículos, chofer y similares".

¹Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

XXX. Información: Los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar;"

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la Ley General; salvo la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, por razones de interés público en los términos dispuestos por esta Ley. Los sujetos obligados en ningún caso podrán negar el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley."

² Artículo 153.- [...] Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información."

³ Artículo 143.- La protección y escolta de servidores públicos, ex servidores públicos y demás personas que gocen de este beneficio, dentro de su respectivo ámbito de competencia, se observará lo dispuesto en el Capítulo Quinto del Título Tercero de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables."



sspnl@nuevoleon.gob.mx | nl.gob.mx/seguridad | Tel. 81 20203600

Junco de la Vega, número 143, colonia Roma, C.P. 64700, Monterrey, Nuevo León.

@SSeguridadNL    



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

SEGURIDAD



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

En caso de que no sea así, indique el o los documentos específicos que requiere; o bien, describa la información exacta que busca, **que corresponda a las facultades y funciones de esta Secretaría**.

La presente prevención se realiza bajo el apercibimiento de que, de no atender a lo solicitado dentro del término referido, su solicitud se tendrá por no presentada, en términos del mencionado artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Esta aclaración es necesaria para garantizar que podamos proporcionarle la información que necesita de manera efectiva.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional a través del correo transparencia.ssp@nuevoleon.gob.mx y el teléfono 81 2020 3661.

ATENTAMENTE

**LIC. BERZAIDA MICHELLE GARZA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**



sspnl@nuevoleon.gob.mx | nl.gob.mx/seguridad | Tel. 81 20203600

Junco de la Vega, número 143, colonia Roma, C.P. 64700, Monterrey, Nuevo León.

@SSeguridadNL    